

Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (EA2)

Evaluación ambiental estratégica ordinaria

DOCUMENTO DE ALCANCE

Junio 2024



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	1/14	



ÍNDICE

1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	3
2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	4
3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4
4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	5
5. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	7
6. ALTERNATIVAS	7
7. EFECTOS AMBIENTALES	8
8. CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	9
9. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10
10. CONSULTAS REALIZADAS	11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	2/14	



1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, define, en su artículo 1 sobre Objetivos, el concepto de evaluación ambiental estratégica, adoptado a nivel del Estado y de la comunidad autónoma de Andalucía, del siguiente modo:

“La presente Directiva tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente”.

El concepto de evaluación ambiental estratégica que se desprende de esta larga frase gira en torno a tres ideas que van a inspirar la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible (en adelante EA2). Son las siguientes:

- 1º) Proteger el medio ambiente.
- 2º) Promover el desarrollo sostenible.
- 3º) Garantizar lo anterior evaluando los posibles efectos ambientales.

Este concepto es asumido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA), estableciendo en su artículo primero¹ la necesidad de contar con instrumentos que garanticen la incorporación de los principios de sostenibilidad en la toma de decisiones en la planificación como fórmula para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Con tal objeto alude la Ley GICA a diversos principios inspiradores², como el de utilización racional y sostenible de los recursos naturales, el de prevención ambiental, el de cautela y el de responsabilidad compartida entre Administraciones públicas (coordinación y colaboración).

Entre esos instrumentos que contempla la Ley GICA, la evaluación ambiental estratégica (en adelante, EAE) constituye el procedimiento administrativo a través del cual se analizan los previsibles efectos de un plan sobre el medio ambiente. La finalidad última del procedimiento de EAE es la prevención y corrección de los efectos negativos sobre el medio ambiente³.

1 Artículo 1. Objeto.

2 Artículo 3. Principios.

3 Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	3/14





2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, aprobó la formulación de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible. Dicho Acuerdo encarga a la entonces Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la coordinación de la Estrategia que nos ocupa. Es esa misma Secretaría General quien ostenta la competencia sobre evaluación ambiental estratégica de planes no urbanísticos. En este caso por tanto el promotor y el órgano ambiental se corresponden con el mismo centro directivo: la actual Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul.

Dicha Secretaría General inició la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la EA2 a través del Acuerdo de 10 de abril de 2024, presentando un borrador de la EA2 y un documento inicial estratégico (en adelante, DIE).

Seguidamente se realizaron las preceptivas consultas a Administraciones afectadas y personas interesadas entre los días 12 de abril de 2024 y 17 de junio de 2024, tal como establece el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA).

A continuación procede emitir, por parte del órgano ambiental, el presente documento de alcance, que establece la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el estudio ambiental estratégico de la EA2.

3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la EAE, el estudio ambiental estratégico (en adelante, EsAE) constituye el documento técnico clave cuya finalidad es aportar toda la información ambiental necesaria y analizar la repercusión de la EA2 sobre el medio ambiente. En este sentido, la Ley GICA considera al EsAE como parte integrante del propio plan.

El EsAE ha de identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la EA2 a través de los contenidos mínimos que exige la Ley GICA⁴, junto con lo requerido en el presente documento de alcance y los informes de respuesta a la fase de consultas⁵.

Una vez reconocida la sintonía existente entre el documento inicial estratégico (documento sometido a consultas que inicia la EAE) y los objetivos y contenidos del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica establecidos en la ley GICA, procede desarrollar los contenidos del EsAE mediante la siguiente secuencia metodológica:

- Identificación de los principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables.
- Caracterización y diagnóstico del territorio.

4 Anexo II, apartado C de la Ley GICA.

5 Junto con el documento de alcance se ha proporcionado al promotor el resultado de esta fase de consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas sobre el documento inicial estratégico y el borrador de la EA2.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	4/14	



- Diseño de alternativas de planificación coherentes con lo anterior.
- Propuesta estratégica de la alternativa seleccionada.
- Valoración de los efectos ambientales de la alternativa elegida.
- Introducción de medidas preventivas coherentes con dichos efectos y un sistema de seguimiento ambiental.

Atendiendo a este esquema metodológico, el EsAE deberá:

- Identificar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables a la EA2 dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible del territorio. Se deberá especificar la coherencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 4).
- Caracterizar el ámbito territorial de la EA2 identificando los factores socioeconómicos y ambientales que lo conforman (ver apartado 5).
- Definir alternativas razonables, identificando los efectos ambientales positivos y negativos de cada alternativa, y justificar la seleccionada (ver apartado 6).
- Identificar los efectos ambientales negativos y positivos de la alternativa seleccionada al objeto de determinar su importancia y si son significativos o no (ver apartado 7). Analizar las interacciones con la planificación ambiental del territorio.
- Definir medidas estratégicas de prevención de los efectos negativos identificados así como un programa de seguimiento ambiental con indicadores para su seguimiento (ver apartado 8).

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Es necesario que la presente EAE contribuya a la definición de una EA2 en armonía con los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables.

4.1. Modelo de desarrollo sostenible de la EADS 2030

En junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante, EADS 2030), como documento que plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad enmarcados en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de Naciones Unidas (adoptada en septiembre de 2015), en la que se plantean 17 objetivos de desarrollo sostenible de aplicación universal (en adelante, ODS).

La EADS 2030 fundamenta su modelo a través del análisis de 13 áreas estratégicas, concluyendo en una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades a las que da respuesta con objetivos estratégicos propios, líneas y medidas de actuación. La EA2 ha de ser coherente con la EADS 2030.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	5/14	



→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Establecer la correspondencia entre los objetivos de la EA2 y los de la EADS 2030.

4.2 Cambio climático

Las principales referencias que han de inspirar la EA2 en su contribución en materia de cambio climático son el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante LCC).

Aplicando el artículo 19.1 de la LCC, se considera que la EA2 es un plan con incidencia en el cambio climático, ya que afecta a áreas estratégicas para la adaptación al mismo⁶. Estos planes con incidencia en cambio climático, según el artículo 19.2 de la LCC, deberán incluir los siguientes contenidos:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Realizar una valoración de la incidencia de la EA2 en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.

⁶ Artículo 11. *Del Programa de Adaptación.*

2) Se considerarán áreas estratégicas para la adaptación las siguientes: a) Recursos hídricos. b) Prevención de inundaciones. c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura. d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos. e) Energía. f) Urbanismo y ordenación del territorio. g) Edificación y vivienda. h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias. i) Salud. j) Comercio. k) Turismo. l) Litoral. m) Migraciones asociadas al cambio climático.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	6/14	



5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

La identificación de los factores socioeconómicos y ambientales que estructuran un territorio permiten identificar posibles presiones futuras sobre los servicios ecosistémicos que presta, los recursos naturales y el patrimonio natural.

Con la finalidad de conservar los valores ambientales del ámbito y lograr la máxima integración ambiental de la EA2, el EsAE ha de caracterizar la realidad territorial del ámbito para mantener una línea de coherencia con la posterior valoración global y contextualización estratégica de los efectos sobre los factores ambientales que contempla la Ley GICA ⁷.

Con tal finalidad, es necesario que el EsAE aporte la información ambiental y sectorial disponible.

→ Como conclusión, el EsAE deberá:

Caracterizar la situación actual del territorio utilizando la información ambiental y sectorial disponible.

6. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es punto de partida necesario para prevenir y corregir los efectos negativos de un plan, ya que aporta garantías de que se va a seleccionar la opción más razonable, tanto en su dimensión socioeconómica como en la medioambiental. El concepto de alternativa razonable en este procedimiento de EAE se refiere a que han de adaptarse lo más fielmente posible a las siguientes directrices:

- 1º) Ser realistas para la consecución de los objetivos generales de la EA2.
- 2º) Ser coherentes con los objetivos y principios aplicables de la EADS 2030 y la Ley GICA⁸.
- 3º) Ser viables ambientalmente considerando los aspectos del medio ambiente según la Ley GICA.⁹

El DIE menciona la existencia de tres alternativas razonables tras la aplicación de cinco criterios de selección: el competencial, la escala, el alcance sectorial, la distribución entre ejes y la consideración del análisis DAFO. De la aplicación de dichos criterios son posibles una gran diversidad de alternativas, si bien se ha optado por seleccionar tres que son las posiblemente más realistas tanto en cuanto al cumplimiento de objetivos como en cuanto a su viabilidad ambiental.

La valoración global preliminar que hace el DIE de los efectos que se desprenden de cada una de las alternativas avanza la posible selección de la 2, si bien el EsAE deberá confirmar en su caso esta elección, profundizando en lo posible en el balance entre efectos positivos y negativos.

⁷ Ley GICA. Anexo II. C) 6. /.../ la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje /.../.

⁸ Artículo 3. Principios.

⁹ Ley GICA. Anexo II. C) 6. /.../ la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje /.../.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	7/14	



La alternativa 2 se circunscribe al ámbito competencial de la Junta de Andalucía, establece un modelo de planificación que compagina lo estratégico con lo programático, se enfoca en los sectores con incidencia directa sobre la economía azul, le da mayor peso al eje 2 que apoya el desarrollo de una economía azul sostenible y prioriza sobre la DAFO en su conjunto.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Profundizar en el análisis de alternativas del DIE, justificando adecuadamente la alternativa elegida.

7. EFECTOS AMBIENTALES

Uno de los pilares de la evaluación ambiental estratégica de la EA2 es la identificación de los efectos ambientales de la alternativa elegida desde la perspectiva global y estratégica.

Con tal finalidad, el EsAE deberá:

- Realizar una identificación comparada de los efectos de las alternativas sobre los factores ambientales de la Ley GICA.
- Identificar los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, prestando atención a los efectos negativos posiblemente significativos¹⁰.

Se consideran efectos ambientales clave los que puedan afectar directa o indirectamente a la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, los objetivos y prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, la utilización de los recursos hídricos, el cambio climático y la gestión de residuos.

En paralelo deberán considerarse las interacciones con la planificación ambiental existente.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

Identificar los efectos ambientales de las alternativas y en especial de la elegida.

¹⁰ “*Impacto o efecto significativo*”: alteración de carácter permanente o de larga duración de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje y/o los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	8/14	



8. PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El EsAE deberá introducir las necesarias medidas estratégicas de prevención de los posibles efectos negativos y definir un sistema de seguimiento ambiental.

Los objetivos del sistema de seguimiento ambiental serán los siguientes:

- Verificar la valoración de los efectos negativos realizada en el EsAE.
- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como otros efectos negativos detectados durante su desarrollo no previstos inicialmente en el EsAE.
- Evaluar los resultados de las medidas de prevención de los efectos negativos.
- Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución de la EA2 al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento ambiental se definirá un panel de indicadores a ser posible comparables en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo de la EA2.

Se considerara necesario, en primer lugar, el uso de los indicadores de seguimiento del Programa FEDER-Andalucía2021-2027, que pueden ser complementados en su caso por otros indicadores estadísticos y cartográficos de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
Denominación	Definición
Efecto ambiental a medir	Actuación asociada al impacto
Fuente de la información	Unidad de medida
Periodicidad de medición	Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

El sistema de seguimiento ambiental definirá la frecuencia de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

→ **Como conclusión, el EsAE debe contener:**

- Propuesta de medidas estratégicas de prevención asociadas a los efectos negativos.
- Propuesta de panel de indicadores de seguimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	9/14	



9. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Seguidamente se resumen las propuestas que se concluyen de cada apartado del presente documento de alcance:

APARTADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	Realizar una valoración de la incidencia de la EA2 en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	Caracterizar la situación actual del territorio utilizando la información ambiental y sectorial disponible.
ALTERNATIVAS	Profundizar en el análisis de alternativas del DIE, justificando adecuadamente la alternativa elegida.
EFFECTOS AMBIENTALES	Identificar los efectos ambientales de las alternativas y en especial de la elegida.
PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	- Propuesta de medidas estratégicas de prevención asociadas a los efectos negativos. - Propuesta de panel de indicadores de seguimiento.

10. CONSULTAS REALIZADAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance. Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para facilitar dicha información y consulta así como el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una **X** las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	10/14	



ENTIDAD	RESPONDE
ESTADO	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Pesca.	X
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.	
Ministerio de Industria y Turismo.	
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Puertos del Estado.	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Viceconsejería.	X
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Viceconsejería.	X
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Viceconsejería.	
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Viceconsejería.	
Consejería de Salud y Consumo. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	XX
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Viceconsejería.	X
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Viceconsejería.	X
Consejería de Política Industrial y Energía. Viceconsejería.	X
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Viceconsejería.	X
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Viceconsejería.	X
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Viceconsejería.	X
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Viceconsejería.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.	
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.	
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Oficina Andaluza de Cambio Climático	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Sv. Análisis de la Información Ambiental.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Sv. Educación para la Sostenibilidad	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	11/14	



ENTIDAD	RESPONDE
Agencia de Puertos de Andalucía	
Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.	X
AYUNTAMIENTOS LITORALES	
Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).	
DIPUTACIONES	
Diputaciones Provinciales.	
GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	
Grupo de Desarrollo Rural Levante Almeriense y Alanzora.	
Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz.	
Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.	
Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrín - Temple y Costa.	
Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva.	
Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel".	
Grupo de Desarrollo Rural de Antequera.	
Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía.	
Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Guadalquivir.	
Grupo de Desarrollo Rural Aljarafe – Doñana.	
Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla.	
COLEGIOS OFICIALES	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía.	
Colegio de Biólogos de Andalucía.	
Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.	
Colegio de Geógrafos de Andalucía.	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía.	
Colegio de Geólogos de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros de Agrónomos de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía.	
Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía.	
Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Agrícolas	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	12/14	



ENTIDAD	RESPONDE
UNIVERSIDADES	
Consejo Andaluz de Universidades.	
Universidad de Almería.	
Universidad de Cádiz. Dpto. CCTT de la navegación y construcciones navales	
Universidad de Granada	
Universidad de Huelva.	
Universidad de Málaga.	
Universidad de Pablo de Olavide.	
Universidad de Sevilla.	
Universidad Internacional de Andalucía.	
Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI Mar)	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios (FACUA).	
Unión de Consumidores de Andalucía (UCA)	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía (CSIC). Estación Experimental de Zonas Áridas (Almería)	X
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla (IRNAS).	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía).	
Comisiones Obreras (CCOO).	X
Unión General de Trabajadores (UGT).	
Asociación para la defensa de la naturaleza WWF/ADENA.	
Ecologistas en Acción Andalucía.	
Greenpeace España.	
Sociedad Española de Ornitología (SEO).	
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria Y Navegación de Andalucía.	
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).	
EUROVELO	
Federación Andaluza De Ciclismo	
CLÚSTER Marítimo Naval de Cádiz	
Navantia	
CLÚSTER Marítimo Marino de Andalucía	
Marinas de Andalucía	
Asociación de Clubes Náuticos de Andalucía (ACNA)	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	13/14	



ENTIDAD	RESPONDE
Andalucía ecoactiva	
Asociación de Empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	
Asociación Sevillana de Empresas Turísticas	
Asociación de Empresas Turísticas De Cádiz	
Patronato Provincial de Turismo de Cádiz	
Agencia Destino Huelva	
Patronato Provincial de Turismo de Granada	
Patronato Provincial de Turismo de Málaga-Costa del Sol	
Patronato Provincial de Turismo de Almería	
Agencias de viajes asociadas de Andalucía (AEDAV)	
Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada	
Federación Onubense de Empresarios (FOE)	
Asociación de Profesionales de Viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía (AV-VAPro)	
Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)	
Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR)	
Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA)	
Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)	
Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)	
Real Asociación Nacional de Cruceros (RANC)	
Asociación Internacional de Líneas de Cruceros-Clia	
Suncruise Andalucía	
Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas (FAAS)	
ENTIDAD NO CONSULTADA QUE PROPORCIONA RECOMENDACIONES:	
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	

La Coordinadora del Área de Análisis, Planificación y Promoción de la Sostenibilidad,

Elena Ortega Díaz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYY65UUJ6F6J9K4X624N4KYD6R	PÁGINA	14/14	